



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 18 de noviembre de 2008 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación n.º 966/2005. (2009061537)*

En el recurso de casación número 966/2005 interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura y la representación procesal de D. Antonio Testón Rodrigo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de octubre de 2004, en el recurso n.º 1472 de 2002; ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de noviembre de 2008 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 18 de noviembre de 2008, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 966 de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que desestimando los motivos invocados, declaramos no haber lugar a los recursos de casación tramitados con el n.º 966/2005 interpuestos por el Letrado de la Junta de Extremadura y por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Deleito García en nombre y representación de D. Antonio Testón Rodrigo, contra la sentencia de 27 de octubre de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1472 de 2002, que queda firme; con imposición legal de las costas a las partes recurrentes, si bien, la Sala, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 139.3 LRJCA y teniendo en cuenta la entidad de los recursos y la dificultad de los mismos, señala como cifra máxima por honorarios de Letrado de la parte recurrida 4.000 euros a satisfacer por la mitad por las partes recurrentes.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

El Director General de Infraestructuras  
e Industrias Agrarias,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

• • •